



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021 00529

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022 - 9:00 A.M.
DEMANDANTE	CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO
DEMANDADA	PORVENIR S.A.
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTE	NOMBRE	ASISTIÓ
DEMANDANTE	CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO	SI
APODERADO	CAMILO ANDRÉS GRANADOS TOCORA - Archivo 12 Exp. Digital.	SI
DEMANDADA	PORVENIR S.A.	SI
APODERADO	NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS	SI
DEMANDADA	COLPENSIONES	NO
APODERADO	GUSTAVO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZALEZ	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
NO SE PRESENTARON	
3. SANEAMIENTO	
No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Notificación Agencia del 22 de octubre de 2021 - Archivo No. 02 Fl. 44 Exp. Digital.	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los hechos 1 Y 10.	
Porvenir S.A. tuvo como ciertos los hechos 1, 3, 6, 7, 9 y 10.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento del señor CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO al momento de realizar el TRASLADO DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RAIS, y como consecuencia de ello hay lugar a declarar la ineficacia del mismo. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos al RPMPD, previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE Archivo 02 Fl 04 SS Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 11-44 - Archivo 02	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. Archivo 04 Fl 23 SS Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, fls 25 a 84 - Archivo 04	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Archivo 05 Fl 38 SS Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación: expediente administrativo en formato PDF(Archivo 06 Exp. Digital).	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIOS DE PARTE	
CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO	Practicado
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	

SENTENCIA	
PRETENSIONES - Archivo 02 Fl. 03 Exp. Digital	
PRINCIPALES	
DECLARAR la ineficacia del Traslado de Régimen que realizó CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO, el 01 de agosto de 2000, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) – Hoy COLPENSIONES a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	
Se ORDENE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. trasladar a COLPENSIONES, la totalidad del dinero que se encuentre depositado en la Cuenta de Ahorro Individual, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y bonos pensionales de CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO.	
Se ORDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, realizar todas las gestiones pertinentes encaminadas a anular el traslado de Régimen aprobado el día 01 de agosto de 2000, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) – Hoy COLPENSIONES a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	
Se ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, recibir en esa administradora sin solución de continuidad a CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO y activar su afiliación.	
Costas.	
Condenar a PORVENIR S.A. y COLPENSIONES lo ultra y extra petita.	
EXCEPCIONES	
COLPENSIONES Archivo 05 Fl 21 Exp. Digital	
Errónea aplicación Art 1604 CC	Inexistencia de causal de nulidad
Descapitalización del sistema pensional	Saneamiento de la nulidad alegada
Inexistencia del derecho para regresar al Régimen de Prima Media	No procedencia pago costas entidades públicas
Prescripción de la acción laboral	Innominada o genérica
Caducidad	
PORVENIR S.A. Archivo 04 Fl 20 Exp. Digital	
Prescripción	
Prescripción de la acción de nulidad	
Cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación	
Buena fe	

CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Decreto 633 de 1993 - Artículo 97	Decreto 656 de 1994 - Artículo 15
Ley 100 de 1993 - Artículo 13	Decreto 692 de 1994 - Artículo 11
Ley 100 de 1993 - Artículo 114	Ley 1328 de 2009 - Artículo 3º Principios
Decreto 656 de 1994 - Artículo 14	Código Civil - Artículos 1508 a 1516
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1688 de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 090 de 2022	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 373 de 2021	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 2877 de 2020	

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 413 del 21 de Febrero de 2018

CONCLUSIONES

Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por el señor **CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO** el 04 de agosto de 2000 a PROVENIR S.A. NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, y que por otro lado el traslado no respetó lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPMPD, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

PRESCRIPCIÓN

No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.

COSTAS

Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PORVENIR S.A.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada al señor CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.228.362 de Ibagué; Tolima, el 04 de agosto de 2000 a PORVENIR S.A.

SEGUNDO

DECLARAR que CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO actualmente se encuentra afiliado (a) de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO

ORDENAR a PORVENIR S.A., realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar.

CUARTO

ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de CARLOS GILBERTO PELAEZ ARANGO, al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral del demandante.

QUINTO

CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar los dineros recibidos por cuotas de administración al RPMPD administrado por COLPENSIONES, durante el tiempo en que estuvo afiliado a dicho fondo.

SEXTO

DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO

COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de DOS (02) SMLMV.

11. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	Porvenir S.A.	SI		SI		Suspensivo
	Colpensiones	SI		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

SOFIA PACHÓN M.

SOFIA PACHÓN MONTALVO
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575b151610d62b4d0ccd9234f9975a89f490461cc86ae749dbc2da3bd2ef012a**

Documento generado en 22/08/2022 12:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>